

Ramón Alberto Espinola Espadas

NOTARÍA PÚBLICA NO.20
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: UN MIL SETENTA Y CUATRO 1074/2020.
RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO CON EL
NUMERO DIECIOCHO LETRA A, UBICADO EN LA CALLE SANTA MARIA, ESQUINA CALLE
SAN JUDAS TADEO, DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 24150, CIUDAD DEL
CARMEN, CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO JOSE LUIS REYES
CADENAS, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMO "ARRENDATARIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ POR SUS SIGLAS
COMO "IEEC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, POR SÍ
Y EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS CIUDADANOS VICTOR JOSE ROJAS
FRIAS Y FATIMA DEL SOCORRO ROJAS FRIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
NOMBRARÁ COMO "EL ARRENDADOR".

En la Ciudad de SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las Once horas con treinta minutos del día de hoy 03
Tres del mes de Diciembre del año 2020 Dos mil veinte.

Yo, EL LICENCIADO RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS, Titular de la Notaria Pública
número VEINTE con sede en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de éste
Primer Distrito Judicial en el Estado.

COMPARECEN ANTE MI:

POR UNA PARTE:- El ciudadano VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, por sí y en su carácter
de apoderado legal de los ciudadanos VICTOR JOSE ROJAS FRIAS y FATIMA DEL SOCORRO
ROJAS FRIAS, quien se identificó Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con clave
de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia
fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número
correspondiente, representación que me demuestra con el Testimonio de la escritura pública
número Ochenta y seis, de fecha veinte del mes de Junio del dos mil dieciséis, pasada ante la fe de
la Licenciada Martha Emilia Calzada Pereira, titular de la Notaria Pública número Dos, en ejercicio,
del Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que se hace constar un PODER ESPECIAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, que le otorgan
los ciudadanos VICTOR JOSE ROJAS FRIAS y FATIMA DEL SOCORRO ROJAS FRIAS, y que
transcribo en su parte conducente: ... "CLAUSULAS.- PRIMERA: Dichos comparecientes vienen a
otorgar, por medio de este instrumento Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de
Administración y de Riguroso Dominio a favor del señor VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ,
con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial conforme la
ley,... de manera enunciativa, mas no limitativa, se confieren entre otras, las siguientes facultades:
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federal o locales, inclusive de amparo;
II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; ... X.- Para celebrar en nombre de su
representado todo tipo de Contrato, así como para recibir todos los cobros que de ellos deriven.- El
apoderado no estará obligado a rendirle cuentas a su poderdante.- SEGUNDA: El apoderado
VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, podrá ejercer actos de dominio en relación y
exclusivamente con el predio identificado como predio actualmente con el número 18-a, dieciocho
letra "A" de la calle santa maría de la colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad.-..."; documento
que doy Fe de tener a la vista, y que en copia certificada, llevo al apéndice de esta Escritura, y me
manifiesta que dicha representación no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y que
sus representados tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato y me expresa ser:

[Redacted text block]

POR LA OTRA PARTE:- El C. Licenciado JOSE LUIS REYES CADENAS, quien se identifica Ante
Mí, con su credencial para votar con fotografía, con clave de Elector [redacted] la
cual en copia fotostática debidamente cotejada por mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el
número correspondiente y quien dijo hacerlo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "IEEC", acreditando su personalidad con el
Testimonio de la Escritura Pública número Ciento dos, de fecha Seis de Noviembre del año Dos mil
catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a un PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION, que otorga la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FAVOR DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES
CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS DEL CITADO

INSTITUTO, (ACTUALMENTE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS) y que transcribo en su parte conducente: ...PRIMERA.- Por éste instrumento OTORGA, la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con las atribuciones que le confieren los artículos uno, tres, doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y nueve y doscientos ochenta y dos fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, a favor del LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, como en su derecho sea necesario para que represente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante toda clase de autoridades, sean Federales, Estatales o Municipales, así como particulares, personas físicas o morales, en todo lo referente a organizar, dirigir, y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, ... SEGUNDA.- El presente Poder para los actos que es conferido, no tiene limitación alguna.-"; representación que doy Fe de tener a la vista mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, y quien por sus generales manifiesta ser: [REDACTED]



[REDACTED] Apoderado Legal del Instituto Electoral del Estado de Campeche,  
[REDACTED]

Acto seguido los comparecientes manifestaron que el motivo de su presencia ante Mí, es formalizar la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del **PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO LETRA A, UBICADO EN LA CALLE SANTA MARIA, ESQUINA CALLE SAN JUDAS TADEO, DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete y demás relativos concordantes del Código Civil del Estado en Vigor.-----

===== **PREVENCIONES DE LEY** =====

Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron que tanto ellos como su Representado: tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe: así como de conocerlos personalmente e interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon que tanto ellos como su Representado: Estar al corriente sin haberlo acreditado y se sujetan a las siguientes:-

===== **D E C L A R A C I O N E S** =====

**I.- DEL ARRENDATARIO**-----

1. Es un organismo público local electoral del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, durante los procesos electorales, ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la estructura siguiente: un consejo general, y los consejos municipales que para tales efectos establezca y 21 consejos distritales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche.- - Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como por los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

2. Su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como también que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.-----

3. Tiene la obligación de instalar el Consejo Electoral **Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, de conformidad con el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

4. Representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica el **C. LIC. JOSE LUIS REYES CADENAS**, Apoderado Legal, cargo y representación que le fue conferido mediante Testimonio de la Escritura Pública número Ciento dos, de fecha Seis de Noviembre del año Dos mil catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FAVOR DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS DEL CITADO INSTITUTO, (ACTUALMENTE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS).-----

# Ramón Alberto Espinola Espadas

NOTARÍA PÚBLICA NO.20  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



5. Con fecha 27 de Octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró reunión de trabajo en la que autorizó la celebración del presente contrato.

6. Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **IEE970104-U43** y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, en el área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

7. Cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

## II.- DEL ARRENDADOR.

1. Manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, y ascendencia, mayor de edad legal, tal y como se acredita con la copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo, manifiesta que es propietario conjuntamente con sus Poderdantes del **PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO LETRA A, UBICADO EN LA CALLE SANTA MARIA, ESQUINA CALLE SAN JUDAS TADEO, DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, mismo predio lo adquirió mediante la Escritura Pública Número Doscientos cincuenta y tres, de fecha veintidós de junio del año Dos mil diecisiete, Pasada ante la fe de la Licenciada Martha Emilia Calzada Pereira, titular de la Notaria Pública número Dos, en ejercicio, del Segundo Distrito Judicial del Estado; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche.

2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio que se menciona en el punto que antecede no se encuentra sujeto a procedimiento judicial o administrativo o de otra índole que impida la celebración del presente contrato, así como también manifiesta que este se encuentra al corriente de sus contribuciones relativas a los impuestos sobre la renta y predial del inmueble de referencia, sin haberlo acreditado.

3. No existe impedimento legal alguno para arrendar el bien inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo como oficina o sede del Consejo Electoral **Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4. Conoce los requerimientos de "EL IEEC", que ha celebrado pláticas con el mismo y está de acuerdo en arrendar durante el tiempo que se señale en el presente Instrumento, el bien inmueble descrito en el punto 1 de este Apartado, para utilizarlo como oficinas o sede del Consejo Electoral **Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

5. Su domicilio se ubica en el **predio urbano marcado como lote ocho, manzana doce, ubicado en la calle Santa María, de la colonia Plutarco Elías Calles, Ciudad del Carmen, Campeche y de paso por esta Ciudad**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

## III.- DE AMBAS PARTES:

Única: "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", confirman sus declaraciones y pactan conforme a su interés y voluntad para los efectos que convengan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### ===== CLAUSULAS =====

**PRIMERA:-** El objeto de este contrato consiste en que "EL IEEC" solicita en arrendamiento y "EL ARRENDADOR" acepta y le otorga en cuanto de hecho y por derecho le corresponda a "EL IEEC" el bien inmueble descrito en la Declaración 1 del Apartado de "EL ARRENDADOR".

**SEGUNDA:-** "EL ARRENDADOR" manifiesta a "EL IEEC" que el bien inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: **POR SU FRENTE MIDE 8.50 MTS. OCHO PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON LA CALLE SANTA MARIA; POR SU FONDO O ESPALDA MIDE 6.75 MTS. SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE; POR SU LADO DERECHO SALIENDO MIDE 29.50 MTS. VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE Y POR EL LADO IZQUIERDO SALIENDO MIDE 29.40 MTS. VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA METROS Y COLINDA CON EL RESTO DEL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA, CERRANDOSE ASI EL PERIMETRO;** a efecto de que instalen oficinas o sede del Consejo Electoral **Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**TERCERA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", convienen que el uso a que se destina el bien inmueble materia de este contrato, será para establecer las oficinas o sede del Consejo Electoral **Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTA:-** Este contrato de arrendamiento será determinado y tendrá una duración efectiva durante el periodo comprendido del **01 de Diciembre de 2020**, hasta el **31 de Julio de 2021**, renovándose automáticamente a partir del **01 de Agosto del 2021**, por tiempo indefinido hasta la conclusión del proceso electoral, o hasta que "EL IEEC" por necesidad de carácter público considere que ya no es necesario continuarlo, avisando por escrito a "EL ARRENDADOR" con quince (15) días de anticipación; y "EL ARRENDADOR" no podrá solicitar la desocupación del inmueble, antes del plazo establecido así como la prorroga que se pueda conceder a "EL IEEC".

**QUINTA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", pactan un precio convenido de **\$16,666.67 (Son: Dieciséis Mil Seiscientos sesenta y seis Pesos, 67/100 M.N.)** mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA) del 16% que equivale a la cantidad de **\$2,666.67 (Son: Dos Mil Seiscientos sesenta y seis Pesos, 67/100 M.N.)** que sumadas ambas cantidades arrojan un total de **\$19,333.34 (Son: Diecinueve Mil Trescientos treinta y tres Pesos, 34/100 M.N.)**, menos la

retención del 10% que equivale a la cantidad de \$1,666.67 (Son: Un Mil Seiscientos sesenta y seis Pesos 67/100 M.N.) del impuesto sobre la renta (ISR) quedando un importe neto por la cantidad de \$17,666.67 (Son: Diecisiete Mil Seiscientos sesenta y seis Pesos, 67/100 M.N.), que percibirá "EL ARRENDADOR", dentro de los primeros diez días hábiles posteriores de cada mes, por concepto de renta; y a la firma del presente contrato "EL IEEC" hará entrega como depósito a "LA ARRENDADORA", la cantidad de \$16,666.67 (Son: Dieciséis Mil Seiscientos sesenta y seis Pesos, 67/100 M.N.), equivalente a un (1) mes de arrendamiento; mismo que podrá ser aplicado como pago del último mes de renta de este contrato, por lo que "EL ARRENDADOR" se compromete a canjear el recibo de depósito por la factura fiscal correspondiente.-----

Asimismo el C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, por sí y en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos VICTOR JOSE ROJAS FRIAS y FATIMA DEL SOCORRO ROJAS FRIAS, manifiesta que será el responsable de expedir a su propio nombre los recibos fiscales de Arrendamiento.-----

**SEXTA:-** De la entrega del bien inmueble "EL ARRENDADOR" se obliga a:-----

A).- Entregar a "EL IEEC" el bien inmueble en arrendamiento en las condiciones en que actualmente se encuentren para su utilización y en estado de servir para el uso convenido.-----

B).- Entregar a "EL IEEC" el bien inmueble arrendado con las pertenencias e instalaciones.-----

C).- No estorbar de manera alguna el uso del inmueble arrendado.-----

D).- Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado, por todo el tiempo del contrato.-----

**SÉPTIMA:-** "EL ARRENDADOR" manifiesta a "EL IEEC", que es su voluntad arrendar el predio señalado en la Declaración 1 del Apartado de "EL ARRENDADOR".-----

**OCTAVA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", manifiestan que los gastos por concepto de agua potable, energía eléctrica, teléfono y todos aquellos servicios de mantenimiento y limpieza que requiera para el funcionamiento de las oficinas sede del Consejo Electoral Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, serán a cargo de "EL IEEC", por el tiempo que dure el arrendamiento, con excepción del impuesto predial que estará a cargo de "EL ARRENDADOR".-----

**NOVENA:-** "EL ARRENDADOR", se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL IEEC" por los defectos o vicios ocultos del inmueble objeto del presente contrato, donde se establecerán las oficinas o sede del Consejo Electoral Municipal, en Ciudad del Carmen, Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

**DÉCIMA:-** "EL IEEC", manifiesta que en el inmueble objeto de este Contrato, en la planta baja, hay una habitación cerrada, donde se encuentra mobiliario y equipo, propiedad de "EL ARRENDADOR", mismo que el "EL IEEC", no se obliga a responder por los daños y/o pérdidas que le sean causados a los mismos.-----

**DÉCIMA PRIMERA:-** "EL IEEC" no será responsable de los daños o deterioros causados al inmueble por casos fortuitos y/o fuerza mayor proveniente de desastres naturales, tales como huracanes, incendios ajenos o de terceros, vecinos o desconocidos que no sean imputables directamente a "EL IEEC", ya que el inmueble se encuentra en un área densamente poblada.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:-** "EL IEEC" manifiesta a "EL ARRENDADOR" que salvo la cláusula anterior, al término del contrato del bien inmueble arrendado lo devolverá en las mismas condiciones en que le fuera entregado con el deterioro normal de su uso y del simple transcurso del tiempo.-----

**DÉCIMA TERCERA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", acuerdan que este contrato será determinado de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA y la rescisión del mismo procederá cuando se incumpla con lo pactado o por común acuerdo de los contratantes pagando y cubriendo los gastos y daños que pudieren ocasionarse, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales que sean aplicables y que estén en vigor.-----

**DÉCIMA CUARTA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", convienen que el pago en caso de terminación o rescisión de este contrato, "EL IEEC" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.-----

**DÉCIMA QUINTA:-** Las partes se obligan a cumplir en todas y cada una de sus Cláusulas del presente contrato, reconociéndose mutuamente sus personalidades y en virtud de que la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que "EL IEEC" es un organismo público local electoral del Estado de Campeche autónomo en su funcionamiento y el ámbito de validez y su jurisdicción de competencia es dentro del territorio estatal, se ve obligado a sujetarse en estricto apego a las leyes locales, especialmente lo señalado en el Código Civil del Estado de Campeche, Libro Cuarto, de las Obligaciones, Segunda Parte, De las Diversas Especies de Contratos, Título Sexto, Del Arrendamiento, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De los Derechos y Obligaciones del Arrendador; Capítulo III, De los Derechos y Obligaciones del Arrendatario; Capítulo VIII, Del Modo de Terminar el Arrendamiento, así como en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, Título Tercero, De las Competencias, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, Reglas para Decidir las Competencias, y a la jurisdicción y tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que "EL ARRENDADOR", en este caso, renuncia a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera corresponderle tanto en el presente como en el futuro.-----

**DÉCIMA SEXTA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide.-----

**DÉCIMA SEPTIMA:-** "EL IEEC" y "EL ARRENDADOR", manifiestan haber leído y conocido el texto del presente contrato, y sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcance legal.-----

*Ramón Alberto Espinola Espadas*

NOTARÍA PÚBLICA NO.20  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

RAMÓN ALBERTO ESPINOLA ESPADAS  
NOTARIO PÚBLICO  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

===== LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA =====

**EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR:** Que lei a los comparecientes la presente escritura y les explique su valor y fuerza legal; me manifestaron estar enterados y conformes y que los requerí para que firmaran para constancia en unión del notario autorizante, el día tres del mes de Diciembre del año Dos mil Veinte. **DOY FE.**-----

**FIRMAS Y RUBRICAS:** JOSE LUIS REYES CADENAS.- VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ.- ANTE MÍ: LICENCIADO RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS.-Sello notarial de Autorizar.-----

**NOTA PRIMERA:-** Con los Números y folios del Uno al Tres, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que hoy autorizo; San Francisco de Campeche al día tres del mes de Diciembre del año dos Mil Veinte.-----

DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO UNO.- (001).- PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS.-----

DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DOS.- (002).- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.-----

DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO TRES.- (003).- ES LA REPRESENTACION DEL CIUDADANO VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS CIUDADANOS VICTOR JOSE ROJAS FRIAS Y FATIMA DEL SOCORRO ROJAS FRIAS.-----

===== TESTIMONIO =====

ES **PRIMER** TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, QUE CONSTA DE NUEVE FOLIOS ÚTILES, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL CIUDADANO **VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ**, PARA QUE LES SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE ARRENDAMIENTO.- DOY FE. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO EL DIA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

LIC. RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS



